



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 086 / 04

Sucre, 12 de Abril de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 113/04 de 22 de marzo de 2004, la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez, solicitud para la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Fundación A.D.E.R.E.N, para la elaboración del Proyecto de Reforestación Estética y Paisajística Urbana del Municipio de Sucre.

Que, son partes de este Convenio el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal y la Fundación A.D.E.R.E.N, representado por el Presidente del Directorio Alfredo González Ramírez.

Que, la Fundación propone la suscripción de este convenio con el objetivo de lograr la elaboración del Proyecto de Reforestación Estética y Paisajística urbana del Municipio de Sucre, para luego permitir **la Ejecución del mismo**, a partir de la silvicultura urbana, el ordenamiento dimensional de los árboles para que contribuyan al bienestar fisiológico, sociológico y económico de nuestra sociedad, toda vez que las áreas urbanas en los últimos años han registrado un crecimiento importante y desordenado.

Que, es evidente que se requiere realizar una planificación adecuada y elaborar un Proyecto de Reforestación Estética y Paisajística Urbana del Municipio de Sucre, que cumpla con los requisitos necesarios para establecer la recuperación y mantenimiento del ecosistema, proveer de pulmones naturales al municipio que produzcan una mejor y mayor oxigenación, regenerar la biomasa, a través de diversas técnicas, mejorar el ornato público urbano, generando mejores condiciones para las actividades turísticas.

Que, tendrá una vigencia de seis meses, computable a partir de la fecha de la firma del presente convenio, plazo dentro del cual la fundación y el Gobierno Municipal, coordinaran esfuerzos para la elaboración del Proyecto de Reforestación Estética y Paisajística Urbana para el Municipio de Sucre.

Que, la Gestión del Proyecto de Reforestación Estética Urbana, estará sujeta a seguimiento y control permanente por parte del Gobierno Municipal a través de la Jefatura de Áreas Verdes y Medio Ambiente.

Que, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes integrantes del presente Convenio, se resolverá de pleno derecho debiendo procederse civilmente contra los responsables para la devolución de la totalidad de los fondos desembolsados por el Gobierno Municipal y la Fundación, así como los daños y perjuicios que pudieran resultar como emergencia de su incumplimiento.

Las obligaciones de la Fundación:

- Deberá contratar y remunerar, a los profesionales u empresa que realice el trabajo de elaboración y la entrega del Proyecto a diseño final.
- Elaborará los estudios y diagnósticos de campo necesarios para la elaboración del proyecto.

Las obligaciones del Gobierno Municipal:

- Proveerá a la empresa a través de la Jefatura de Áreas Verdes y Medio Ambiente, la información que cuente el Municipio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

- Prestará apoyo logístico a los equipos de trabajo, consistente en ambiente para oficina, sala de reuniones, acceso a computadora, impresora y scanner de la Dirección de Cultura, para realizar los trabajos de levantamiento topográfico, censos forestales y las reuniones participativas con los beneficiarios.
- Brindar las condiciones adecuadas para que la elaboración del proyecto sea participativa con los ciudadanos.
- e educación y salud ambiental, que beneficien a la población de Sucre y en su oportunidad se reglamentará su participación en cada proyecto que se proponga.

Que el objeto del convenio tal como esta establecido, no se expresa de manera clara, en principio es para la realización de un Proyecto, pero en el convenio se añade que se hará también la ejecución del mismo, no estando claro el objeto del convenio tratado, ya que el Gobierno Municipal dentro de sus obligaciones apoyará logísticamente a la mencionada Fundación pero en la cláusula sexta afirma que el Gobierno Municipal desembolsará fondos económicos, además de establecerse una cláusula coercitiva dentro del convenio, en caso de incumplimiento, corriendo el riesgo el Gobierno Municipal, de ser procesado ante la judicatura ordinaria. Por lo cual se observa que el presente convenio no es claro en su redacción, como también no condice con los intereses del Gobierno Municipal.

Que el Art. 8 num. 6 dice : Las competencias del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines son las siguientes; "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

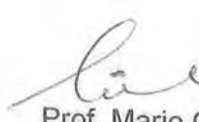
RESUELVE:

Art.1º Se rechaza la aprobación de el Convenio a suscribirse con la Fundación A.D.E.R.E.N. y el Gobierno Municipal, en los términos en que está redactado el convenio, existiendo observaciones de fondo a la elaboración del mismo.

Art.2º Se instruye a la Sra. Alcaldesa Municipal, que la documentación enviada al H. Concejo Municipal, para la aprobación de este tipo de convenios deben remitirse de manera completa, en este caso, experiencia de trabajo de la Organización No Gubernamental y las correspondientes firmas de las instituciones o responsables, componentes del Convenio, a través de sus representantes legales y de la Unidad Jurídica que elabora el convenio respectivo en instancias del Ejecutivo.

Art.3º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL